



AUTO N° 140 DE 2019

(19 DE FEBRERO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE LAS DIFERENTES ACEQUIAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE FONSECA CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE EL HATICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones 2410 y 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante solicitud fechada 27 de diciembre de 2018, recibida en esta corporación el dia 8 de febrero de 2019, bajo el radicado ENT- 889, el señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, en su calidad de Secretario De Obras Y Vías Departamental manifiesta a esta dependencia que se ejecuta una obra cuya descripción es la Construcción de la vía Fonseca el Hatico y construcción de box Coulver.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido, y teniendo en cuenta el valor del proyecto, conforme lo establece el artículo 2 de la resolución 01186 de 2018, el valor a pagar por concepto de evaluación ambiental asciende a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$ 1.150.676)

Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 08 de febrero de 2019 con registro de operación No 9264435764, fueron cancelados por el interesado los costos por los Servicios de Evaluación y Tramite, como consta en la copia anexa, del respectivo recibo de pago a nombre de CORPOGUAJIRA en la Cuenta de Ahorros N° 52649983496 de Bancolombia, Sucursal Fonseca, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director territorial sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,



DISPONE:

- ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre las diferentes acequias que se encuentran sobre la vía que del municipio de Fonseca conduce hasta el corregimiento del Hatico, solicitud presentada por el señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, en su calidad de Secretario De Obras Y Vías Departamental de la Guajira.
- ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR, la práctica de la diligencia de inspección ocular, a los lugares en los cuales de acuerdo a la solicitud presentada, se realizara la ocupación de cauce sobre las acequias que se encuentran sobre la vía que del municipio de Fonseca conduce hasta el corregimiento del Hatico.
- ARTICULO TERCERO:** comisionar a un profesional especializado idóneo, para que previos los trámites pertinentes, adelante la diligencia de inspección ocular y posterior a ello proceda a emitir la respectiva evaluación de la viabilidad de la solicitud presentada, lo cual deberá hacer mediante el respectivo informe técnico.
- PARAGRAFO:** Para la ejecución de la visita, el interesado y/o solicitante, deberá aportar el transporte al profesional comisionado.
- ARTICULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.
- ARTÍCULO QUINTO:** Por la secretaría de la Coordinación Territorial Sur de esta Corporación, con sede en Fonseca – La Guajira, notificar al señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, en su calidad de Secretario De Obras Y Vías Departamental de la Guajira.
- ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.
- ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019.

ENRIQUE QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur Encargado

Proyecto: C. PARDO